



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

|            |                                |
|------------|--------------------------------|
| Proceso    | Ejecutivo por alimentos        |
| Demandante | Diana Marcela Franco Calle     |
| Demandado  | Robinson Fabio Holguín Vidales |
| Radicado   | 0500131100142022-00580-00      |
| Decisión   | Inadmita demanda               |

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos, presentada por la señora Diana Marcela Franco Calle, en representación de sus hijos menores de edad A. G. y S. G. F., y en contra del señor Robinson Fabio Holguín Vidales, se encontraron falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con el siguiente requerimiento so pena de ser rechazada la demanda.

Deberá indicar la dirección actual de los menores S. y L. H. F., y de no ser en este país, deberá indicar cual fue el ultimo domicilio de los mismos en el país, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 28 del Código General del proceso.

Se le reconoce personería para actuar a la profesional del derecho Silvana KatheRivera Vásquez, con tarjeta profesional 159.038, en los términos del poder conferido.

### NOTIFIQUESE

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec774270e80c7c6dffa500f893517ba25c1bd95e326cace8d3bd20beadaf0ce4**

Documento generado en 28/09/2022 03:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>